



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 SEP 2012

Expediente N° 23.129/12.-

VISTO el acuerdo paritario celebrado el 16 de mayo corriente año por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el gremio del personal de apoyo universitario (CIN - FATUN), y

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo citado se estableció para Agosto del año 2012, la adecuación de la grilla salarial tanto para el Personal de Apoyo Universitario (SEGUNDA ETAPA) siendo procedente realizar la adecuación en la escala de sueldo.

Que se cuenta con el Instructivo para la Liquidación de los Salarios elaborados por la Secretaría de Políticas Universitaria resultante del Acta Paritaria del 16 de mayo corriente año.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado la nueva Escalas de Sueldos correspondiente al mes Agosto/2012.

Que a fs. 53 obra informe de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera de Secretaría Administrativa.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 076/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 6 de setiembre de 2012)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con las nueva Escala de Sueldo - Personal de Apoyo Universitario, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, conforme al Acuerdo Paritario de fecha 16/05/2012, con vigencia a partir del mes 1° de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2°.- Aprobar la Escala de Sueldo que figuran como Anexo I - Agosto/2012 - Personal de Apoyo Universitario, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Instructivo para Liquidación de los Salarios obra agregado al expediente de referencia (fs. 37/38).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, UAI, Asesoría Jurídica y Consejo de Investigación. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1º DE AGOSTO DE 2012.

CAT,	SUELDO BASICO (*)	PRESEN- TISMO R.NO BONIF. Res. R.527/97 y C.S.032/98	ADIC.REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R.1468/05	TOTAL REMUNE- RATIVO	ANTIG. 1%	TITULO	
1	14.275,21	247,00	156,63	14.678,84	142,75	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO:	30%
2	11.896,01	187,00	156,63	12.239,64	118,96	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
3	9.897,48	156,00	156,63	10.210,11	98,97		
4	8.232,03	140,00	156,63	8.528,66	82,32	UNIVERSITARIOS DE GRADO:	25%
5	6.852,09	129,00	156,63	7.137,72	68,52	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
6	5.710,08	115,00	156,63	5.981,71	57,10		
7	4.758,40	101,00	156,63	5.016,03	47,58	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	20%

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1% DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
 - MAS DE 2 AÑOS (10%)
 - MAS DE 4 AÑOS (25%)
 - MAS DE 6 AÑOS (45%)
 - MAS DE 8 AÑOS (70%)

UNIVERSITARIOS DE PREGRADO O DE ESTUDIOS SUPERIOR DE 1 A 3 AÑOS: 10%
 SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
 TITULO SECUNDARIOS - POLIMODAL - SIMILARES
 17,50% SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA 7 \$ 832,72

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoría
 Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

4) ADIC. CHOFER RECTOR: DCTO. 843/77

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVO.S.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE.
 DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 1.189,60
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72

COMPLEMENTOS

I) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(* Acta acuerdo paritaria de 16-05-12; se incrementa el basico desde Agosto/12, 2da. Etapa de Incremento Salarial 2012

Lc. CLAUDIO ROMAN MAZA
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

G. VICTOR HUGO CLAROS
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 323 / 12